



Municipalidad de
San Miguel

Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
SANTIAGO

21 ABR 2025

OFICINA DE PARTES

VISTOS

DECRETO EXENTO N°

1200

SAN MIGUEL,

21 ABR 2025

1. Acuerdo N° 2.816, del Concejo Municipal Sesión ordinaria N° 969, de 15 de abril de 2025.
2. Decreto Exento N° 1150, de 15 de abril de 2025, que aprueba el Acuerdo N° 2.816 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 969, de 15 de abril de 2025, que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal de Consumo de Alcohol y otras Drogas en Espacios Públicos, conforme a la presentación de la Dirección de Inspecciones y Prevención Comunal y la Dirección Jurídica, facultando a la Alcaldesa para dictar su texto refundido y actualizado.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO :

- 1° Apruébase el siguiente texto refundido de la Ordenanza Municipal de Consumo de Alcohol y otras Drogas en Espacios Públicos, de conformidad al Acuerdo N° 2816, adoptado con fecha 15 de abril de 2025:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN ESPACIOS PÚBLICOS

TÍTULO I "Disposiciones preliminares"

Artículo 1°: La presente ordenanza tiene por objeto determinar la utilización de los espacios públicos, como parques y plazas de la comuna de San Miguel, con el fin de evitar el entorpecimiento y perturbación de su uso, goce y disfrute por parte de todos los habitantes de la comuna.

Con esta ordenanza se pretende erradicar de los espacios públicos situaciones de riesgo para la población, provocadas por quienes consumen alcohol y/o drogas en dichos espacios. Para lo cual se ejecutarán medidas tendientes a proteger y velar por la salud de las personas, el medioambiente y la seguridad, creando las condiciones necesarias para mantener entornos libres de contaminación, seguros y de libre esparcimiento.

Artículo 2°: Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán aplicables en plazas, calles, caminos, parques, paseos y todos los demás lugares que constituyen bienes de uso público de la comuna de San Miguel.

Artículo 3°: Esta ordenanza se entiende complementaria a toda ordenanza municipal anterior o posterior, de cualquier naturaleza e índole que se refiera a las materias aquí tratadas.

TÍTULO II "Del consumo de alcohol y drogas en espacios públicos"

Artículo 4°: Conforme a lo preceptuado en la Ley N°19.925, se prohíbe la ingesta de bebidas alcohólicas, en calles, caminos, parques, plazas, paseos y demás lugares de uso público de la comuna de San Miguel. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades recreativas o espectáculos públicos autorizados por el municipio en los que se permita la venta y consumo de alcohol.

El que sea sorprendido consumiendo bebidas alcohólicas en espacios públicos será sancionado. Carabineros o Inspectores Municipales podrán fiscalizar, requisar y destruir el producto inmediatamente, así como cursar la infracción correspondiente.

Los funcionarios mencionados en el inciso anterior podrán presumir el consumo, por la sola tenencia de bebidas alcohólicas abiertas en cualquier formato o el evidente estado etílico en que se encuentren los infractores.

Las mismas sanciones se aplicarán a quienes fueren sorprendidos consumiendo bebidas alcohólicas al interior de vehículos estacionados en espacios públicos.

Artículo 5º: En concordancia con el artículo 50 de la Ley N°20.000 y su reglamento, se prohíbe el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en espacios públicos. Asimismo, sólo funcionarios de Carabineros de Chile podrán incautar las drogas e iniciar el respectivo procedimiento para perseguir responsabilidad penal. Sin perjuicio de las infracciones que podrán cursar los inspectores municipales por estos hechos.

Artículo 6º: Para los efectos de esta ordenanza, se considerará como límite de las plazas y parques, la vereda, solera o el cierre perimetral según corresponda.

Artículo 7º: En los casos que sea procedente se aplicará la facultad señalada en el artículo 25 inciso 6º de la Ley N° 19.925 en relación con el artículo 20 bis de la Ley N°18.287 sobre Juzgados de Policía Local, referida a la conmutación de la multa por trabajos en beneficio de la comunidad. Toda la información relativa a dichos trabajos por los que se conmutará la multa serán definidos por el municipio, en coordinación con otras Direcciones Municipales, quienes se encargarán de definir labores a realizar que fortalezcan el trabajo preventivo de la municipalidad.

De conformidad al principio de transparencia y, especialmente, en razón de Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, las labores a realizar como parte de los trabajos en beneficio a la comunidad fijadas por el municipio serán publicadas en su página web.

TÍTULO III. De la Fiscalización y sanciones.

Artículo 8º: Corresponderá a Carabineros de Chile y a los inspectores Municipales designados por Decreto Alcaldicio especialmente para tal efecto, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza y su fiscalización.

Estos podrán actuar de forma conjunta o separada, en cualquier horario con el objeto de resguardar el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Además, toda persona estará llamada a colaborar y promover la observancia de las disposiciones de esta Ordenanza, pudiendo usar los canales adecuados para dar aviso a Carabineros de Chile y a los inspectores municipales ante su contravención.

La Municipalidad de San Miguel a través de los funcionarios de la Dirección de Inspección y Prevención Comunal, realizará patrullajes preventivos en la comuna y verificará el cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 9º: Los hechos denunciados podrán ser acreditados ante el Juez de Policía Local competente, a través de los medios de prueba establecidos en la ley o por medio de cualquier mecanismo moderno, que haga posible hacer constar dichos hechos de manera confiable.

Artículo 10º: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con una multa que va desde 1 a 5 UTM., las que serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local de San Miguel correspondiente.

Artículo 11º: Conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 496 del Código Penal, el que impidiere el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los Inspectores Municipales, será sancionado con una multa de 1 a 4 UTM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero: La ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico de la Municipalidad de San Miguel, para el pleno conocimiento de la ciudadanía.

Artículo Segundo: Esta ordenanza comenzará a regir a partir de 30 días corridos contados desde su publicación en el portal electrónico del Municipio.

Artículo Tercero: Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 7° entrará en vigencia junto con la Ordenanza sobre Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

2° PUBLÍQUESE, en el sitio web municipal la Ordenanza Municipal de Consumo de Alcohol y otras Drogas en Espacios Públicos.

3° La Ordenanza Municipal de Consumo de Alcohol y otras Drogas en Espacios Públicos, comenzará a regir a partir de 30 días corridos contados desde su publicación en el portal electrónico del Municipio

4° DISTRIBUYASE, a todas las direcciones municipales, mediante correo electrónico institucional.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CAROL BOWN SEPÚLVEDA
ALCALDESA

Distribución:
Alcaldía
Administración Municipal
Todas las Direcciones
Todas las Unidades
Archivo Oficina de Partes